

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE

### LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COASA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante "EL CONVENIO", que celebran las siguientes entidades:

▪ La Autoridad Nacional del Agua con RUC 20520711865, representada por su Jefe Dr. Hugo Eduardo Jara Facundo, identificado con DNI N° 08870579, designado con Resolución Suprema N° 012-2011-AG; con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "LA AUTORIDAD"; y,

▪ La Municipalidad Distrital de Coasa con RUC 20159410499 representado por su Alcalde Distrital Ciprian Lucio Mamani Quispe, identificado con DNI N° 01703673, con domicilio legal en la Plaza de Armas s/n del distrito de Coasa, provincia de Carabaya de la Región Puno, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD"; en los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

##### 1.1. DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

Es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Agricultura, creado por la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal.

Para el cumplimiento de sus funciones LA AUTORIDAD cuenta dentro de su estructura orgánica, con la Autoridad Administrativa del Agua, que tiene entre sus funciones otorgar derechos de uso de agua en sus modalidades a nivel de cuenca hidrográfica, realizar estudios, así como el inventario, caracterización y evaluación de los recursos hídricos y el monitoreo de la evolución de glaciares, lagunas alto andinas y de las fuentes naturales de agua subterránea. Y en tanto se implemente esta Autoridad Administrativa dichas funciones son asumidas por la unidad orgánica, Administración Local de Agua Inambari, encargada de administrar las aguas de uso agrario y no agrario.

##### 1.2. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COASA

Es una institución pública de carácter local que tiene como finalidad promover el desarrollo integral del ámbito distrital a través de la Gestión interinstitucional con participación ciudadana. En este marco la municipalidad está abocado a ofrecer servicios de saneamiento básico de calidad, velar por el ornato y crecimiento urbano; así como fomentar el acceso, disponibilidad y el buen uso de recursos de la población rural, a través del desarrollo de sus capacidades productivas y la generación de ingresos.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.



- Decreto Supremo N° 006-2010-AG que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua,

### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación, cooperación y apoyo mutuo entre las partes para la realización de los trabajos de "Inventario de recursos hídricos y sus bienes asociados en la sub cuenca del río Coasa", a fin de cuantificar las fuentes hídricas superficiales, tomas de captación con fines agrarios y no agrarios, con la finalidad de efectuar una gestión sostenible de los recursos hídricos en dicha subcuenca.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 4.1 De LA AUTORIDAD, a través de la Administración Local de Agua Inambari

- 4.1.1 Presentar el plan de trabajo para realizar el Inventario de recursos hídricos, asesoramiento para el otorgamiento de derechos de uso de agua en la subcuenca del río Coasa y fortalecimiento de capacidades a los actores de la cuenca del río Inambari
- 4.1.2 Dirigir, supervisar y evaluar los trabajos de campo y gabinete a realizarse por el Técnico de Campo.
- 4.1.3 Proporcionar al Técnico de Campo la información disponible para el cumplimiento de las actividades objeto de convenio.
- 4.1.4 Brindar orientación y capacitación al Técnico de Campo.
- 4.1.5 Proveer de materiales y equipos de cómputo para el cumplimiento de los trabajos de gabinete.
- 4.1.6 Proporcionar una movilidad (motocicleta) al Técnico de Campo para efectuar los trabajos de campo que sean necesarios.
- 4.1.7 Remitir a LA MUNICIPALIDAD información de avance de los trabajos que se realizan en el cumplimiento de EL CONVENIO.

#### 4.2 De LA MUNICIPALIDAD

- 4.2.1 Asumir el pago de una subvención económica mensual de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 Nuevos Soles) al Técnico de Campo que efectuara los trabajos para el cumplimiento del objeto de EL CONVENIO, previa presentación del informe sobre las actividades realizadas.
- 4.2.2 Proveer de equipos necesarios al Técnico de Campo, para el cumplimiento de los trabajos.
- 4.2.3 Abastecer de gasolina a la unidad móvil asignada al Técnico de Campo.
- 4.2.4 En coordinación con LA AUTORIDAD se realizará eventos a fin de capacitar y sensibilizar a los actores de la Cuenca del Río Inambari sobre la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos a fin de contribuir en la futura conformación del Consejo de Recursos Hídricos de la cuenca Interregional de Madre de Dios.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El costo total de realización de los trabajos, asciende a la suma de S/. 19,865.00 (Diecinueve mil ochocientos sesenta y cinco 00/100 Nuevos Soles); de los cuales, LA AUTORIDAD a través de la Administración Local de Agua Inambari, asumirá los gastos valorizados en S/. 8,825 (Ocho mil ochocientos veinticinco con 00/100 Nuevos Soles) y LA MUNICIPALIDAD asumirá los gastos hasta por un monto de S/. 11,040.00 (Once mil cuarenta 00/100 Nuevos Soles), tal como se muestra en el siguiente cuadro:



Handwritten signature and initials.

ITEM	RUBRO	UND	CANTIDAD	COSTO UNITARIO (S/.)	COSTO TOTAL (S/.)	FINANCIAMIENTO	
						MUNICIPALIDAD (S/.)	ALA INAMBARI (S/.)
1.00	PERSONAL TECNICO	MES	6	1500	9000	9000	
2.00	MATERIALES	GLB	1	2335	2335		2335
3.00	EQUIPOS	GLB	1	1690	1690		1690
4.00	MOVILIDAD	MES	6	800	4800		4800
5.00	COMBUSTIBLE	GL	150	13.6	2040	2040	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO (S/.)					19865	11040	8825
PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)					100	56	44



Los equipos, al termino de los trabajos, serán entregados a la entidad que financie la compra, los mismos que formarán parte del inventario de bienes de la Entidad.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

La duración de **EL CONVENIO** es por un periodo de seis (06) meses y entrará en vigencia a partir de su suscripción.



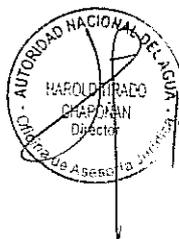
#### CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PATRIMONIO INTELECTUAL

Los documentos producto de **EL CONVENIO**, constituyen propiedad intelectual de ambas partes. El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual pertenecientes a las partes, deben sujetarse a las disposiciones legales vigentes y a los instrumentos específicos que sobre el particular se suscriba.



#### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del Artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LA AUTORIDAD** y **LA MUNICIPALIDAD** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para las partes.



#### CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN

##### 9.1 DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos, plazos, vigencia u obligaciones contenidas en **EL CONVENIO** deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente documento.

##### 9.2 DE LA SUSPENSIÓN

**EL CONVENIO** podrá suspenderse cuando por caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de las partes quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones. En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente cláusula, se aplicará por un periodo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, se podrá proceder a resolver **EL CONVENIO**.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte de suspensión, exponiendo las razones de ésta.

##### 9.3 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución de **EL CONVENIO**:



- a) El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento, para ello bastará que la parte perjudicada, notifique notarialmente el incumplimiento a la otra parte, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de producido el hecho.
- b) El acuerdo de resolución de **EL CONVENIO** adoptado por las partes, el mismo que deberá constar por escrito y ser suscrito bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe **EL CONVENIO**.
- c) Por considerar que **EL CONVENIO** no producirá los resultados esperados, debido a circunstancias adversas.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas, debidamente comprobadas.

En todos los casos la resolución surtirá sus efectos a los treinta (30) días calendario siguientes a la notificación de incumplimiento, acuerdo de resolución o decisión de separación.

Las partes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La resolución de **EL CONVENIO** bajo cualquiera de los supuestos previstos en la presente cláusula, no les libera a las partes de sus obligaciones y responsabilidades que les corresponden, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILIO**

Para efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, las partes que lo suscriben fijan como domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**. Cualquier cambio domiciliario, para que surta efecto, deberá ser comunicado a la otra parte dentro de los cinco (05) días calendarios de ocurrido el hecho.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de conflictos, controversias o discrepancias que se generen de la interpretación o ejecución del **EL CONVENIO**, las partes acuerdan interponer sus mejores oficios para resolverlos, en forma amistosa, mediante negociaciones directas, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes sólo en caso de no encontrar solución por la vía antes indicada.



Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman **EL CONVENIO** y se comprometen a respetarlas, de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con los términos de **EL CONVENIO**, ambas partes lo suscriben en dos ejemplares originales de igual tenor y validez, a los 01 días del mes de febrero del año 2013



**D<sup>r</sup>. Hugo Eduardo Jara Facundo**  
 Jefe  
 Autoridad Nacional del Agua



**Sr. Ciprian Lucio Mamani Quispe**  
 Alcalde  
 Municipalidad Distrital de Coasa

